



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: MARYURIS MARTINEZ ARIAS (En representación de su menor hijo HUMBERTO JAIRO PLATA MARTINEZ)  
Accionado: EPS SURA  
Radicación: 084334089002-2023-00214-00  
Derecho(s): SALUD Y VIDA DIGNA

### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto la cual se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, 27 de junio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora MARYURIS MARTINEZ ARIAS (En representación de su menor hijo HUMBERTO JAIRO PLATA MARTINEZ), identificada con C.C N° 1.140.847.082 contra EPS SURA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de SALUD Y VIDA DIGNA.

### CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se REQUIERE a EPS SURA, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por la señora MARYURIS MARTINEZ ARIAS (En representación de su menor hijo HUMBERTO JAIRO PLATA MARTINEZ), identificada con C.C N° 1.140.847.082 contra EPS SURA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de SALUD Y VIDA DIGNA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a EPS SURA, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



**TERCERO: TENER** como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

**CUARTO: ADVERTIR** a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co). Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE  
JUEZA**

HB

JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se  
notifica por Estado N° 104  
  
Hoy 28 de junio de 2023  
  
LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894c8fb7e6499ebe2466fed5598feb09e304228f9c8836754b8a25ba5b4b6ca**

Documento generado en 27/06/2023 01:25:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**